

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

Viernes, 14 de Abril de 1989
Núm. 86

DEPOSITO LEGAL LE - I—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 52 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

- Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a— Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.870 pesetas al trimestre; 3.020 pesetas al semestre, y 4.575 pesetas al año.
- Edicto: y anuncios de pago: Abonarán a razón de 68 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CONVENIOS

VISTA el acta suscrita por los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el Sector Industria de la Panadería, en la que se acuerda proceder a la revisión de la tabla salarial del vigente Convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 del mismo, y a la vista de lo prevenido en el art. 90 y conexos de la Ley 8/80 de 10 de marzo que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial de referencia en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación de la misma a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Director Prov. de Trabajo y S. Social accidental, Juan José López de los Mozos Martín. 2584

ACTA DE FIRMA DE REVISION ECONOMICA Y TABLA SALARIAL PARA 1988, DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR INDUSTRIA DE LA PANADERIA, DE LA PROVINCIA DE LEON

En la ciudad de León, siendo las doce horas del día treinta y un de enero de mil novecientos ochenta y nueve, reunidos los abajo firmantes, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector Industria de la Panadería, en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, proceden a fijar las condiciones de la revisión económica y tabla de salarios para el año mil novecientos ochenta y ocho a que hace referencia el art. 15 del mencionado Convenio.

Artículo único.—Las partes acuerdan aumentar en un dos coma treinta y cinco por ciento la tabla salarial de mil novecientos ochenta y siete, sumar la resultante a la tabla

salarial de mil novecientos ochenta y ocho, quedando así fijados los salarios para dicho ejercicio.

Este mismo procedimiento se aplicará para la actualización de los restantes emolumentos retributivos (Plus de distancia y transporte, dieta completa, media dieta, antigüedad y quebranto de moneda, en su caso, u otros que estuvieran previstos en el Convenio).

En prueba de conformidad las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva tabla salarial adjunta, a todos los efectos, y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si procede.

(Siguen firmas ilegibles).

REVISION TABLA SALARIAL CONVENIO INDUS- TRIA DE LA PANADERIA, AÑO 1988, Y NUEVA TABLA SALARIAL

Categoría	Revisión	Salaio revisado
Jefe de Fabricación	1.252	56.435
Jefe Oficina	1.177	53.065
Jefe Contabilidad	1.177	53.065
Jefe de Taller	1.177	53.065
Oficial Administrat.	1.113	50.201
Auxiliar Administrat.	1.071	48.292

Salario día:

Maestro Encarg., Ofic. Pala	37	1.646
Of. Masa, Mesa, Amasad., Mec. 1. ^a ...	36	1.628
Chófer Repartidor	36	1.628
Mayordomo, Of. 2. ^a , Mec. 2. ^a	36	1.617
Ayte. de Encarg., Oficial	36	1.607
Peón, Vend. estb., Limpiador/a	35	1.594
Limpiador/a (por hora)	6	264
Trabajadores 17 años	22	1.020
Trabajadores 16 años	15	674
Complemento Comerc.	1	53
Quebranto Moneda	50	2.246
Plus de Asistencia	2	95

(Siguen firmas ilegibles).

VISTA el acta suscrita por la Unión General de Trabajadores y la Federación Leonesa de Empresarios en relación con el Convenio Colectivo de Trabajo de Eficacia Limitada para el Sector Comercio de Alimentación, en la que se acuerda proceder a la revisión de la tabla salarial del vigente Convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del mismo, y a la vista de lo prevenido en el art. 90 y conexos de la Ley 8/80 de 10 de marzo que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDA: Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial de referencia en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación de la misma a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Director Prov. de Trabajo y S. Social, Benjamín de Andrés Blasco. 2649

ACTA DE FIRMA DE REVISION ECONOMICA Y TABLA SALARIAL PARA 1988, DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, EXTRAESTATUTARIO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE COMERCIO DE ALIMENTACION DE LA PROVINCIA DE LEON PARA EL AÑO 1988

En la ciudad de León, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, reunidos los abajo firmantes, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, Extraestatutario, ámbito provincial del Sector Comercio de Alimentación de León, en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, proceden a fijar las condiciones de la revisión económica y tabla de salarios para el año mil novecientos ochenta y ocho, a que hace referencia el art. 14.º del mencionado Convenio.

Artículo único: Las partes acuerdan aumentar en un dos coma treinta y cinco por ciento la tabla salarial de mil novecientos ochenta y siete, sumar la resultante a la tabla salarial de mil novecientos ochenta y ocho, quedando así fijados los salarios para dicho ejercicio.

Este mismo procedimiento se aplicará para la actualización de los restantes emolumentos retributivos fijados en Convenio.

En prueba de conformidad las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva tabla salarial adjunta, a todos los efectos, y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si procede.

TABLA SALARIAL Y NIVELES PROFESIONALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DEL COMERCIO DE ALIMENTACION DE LA PROVINCIA DE LEON. AÑO 1988

Niveles	Revisión	Salario revisado
I. Dirección		
II. Titulado superior. Gerente	1.226	55.261
III. Titulado medio. Analista. Encargado General. Contable. Jefe de Sección. Cajero General	1.172	52.834
IV. Jefe o Encargado de establecimiento. Encargado de almacén. Gestor	1.132	51.015
V. Oficial administrativo. Vendedor. Supervisor. Viajante. Programador	1.105	49.802
VI. Oficial de 1.ª. Conductor-vendedor. Dependiente mayor. Operador	1.070	48.226
VII. Oficial de 2.ª de Oficio. Dependiente. Auxiliar administrativo. Conductor-repartidor. Auxiliar de caja. Gravador	1.045	47.132
VIII. Auxiliar de caja-reponedor. Ayudante de dependiente. Mozo especializado. Cobrador	1.021	46.041
IX. Mozo. Limpiadora. Conserje. Telefonista. Vigilante. Reponedor. Envasador. Marcador	996	44.913
X. Aprendices y Aspirantes de 17 años	610	27.483
XI. Aprendices y Aspirantes hasta 17 años	383	17.257
Plus de transporte	104	4.670
Dieta completa	47	2.119
Media dieta	18	795

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial accidental de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de Trabajo número 93/89, incoado contra Arias Hernández, S. L., por infracción al art. 25 c) y d) de la Ley 31/84 de 2-8, se ha dictado una resolución de fecha 20-03-89, por la que se le impone una sanción de 60.000 ptas. Dicha resolución, podrá ser recurrida, en alzada, ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Empleo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en

el BOLETIN, según previene el art. 33 del Decreto 1860/75 de 10-07-75. Para que sirva de notificación en forma a la empresa Arias Hernández, S. L. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Juan José López de los Mozos Martín. 3032

★ ★

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social n.º 853/88, incoada contra la Empresa Andrés de la Pinta Chico, domiciliada en Plaza Albéniz, 5-1.º A, de Ponferrada (León), por infracción de los arts. 64, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 26 de enero de 1989, por la que se le impone una sanción

de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Andrés de la Pinta Chico" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a tres de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Benjamín de Andrés Blasco. 3121

★ ★

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social n.º 1.544/88, incoada contra la Empresa "Joaquín Melena Fernández", domiciliada en

c/ Escla, n.º 8, de León, por infracción de los arts. 60 y 193 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BOE 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 30 de enero de 1989, por la que se le impone una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Joaquín Melena Fernández" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a tres de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Benjamín de Andrés Blasco.

3121

**

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social n.º 1.605/88, incoada contra la Empresa "O. M. Negocios, S. A.", domiciliada en Avenida de la Facultad, 7, de León, por infracción del art. 14.1.6. de la Ley 8/1988 de 7 de abril, ha recaído resolución de fecha 9 de febrero de 1989 por la que se le impone una sanción de 75.000 ptas. (setenta y cinco mil pesetas), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "O. M. Negocios, S. A." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a tres de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Benjamín de Andrés Blasco.

3121

**

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social n.º 1.606/88, incoada contra la Empresa "Suministros Leoneses de Hostelería, S. A.", domiciliada en c/ Arcipreste de Hita, 1, de León, por infracción de los arts. 64, 68 y 70 del Dcto. 2065/74 de 30 de mayo (BOE 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 22 de marzo de 1989 por la que se anula dicho acta, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el

término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Suministros Leoneses de Hostelería, S. A." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a tres de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Benjamín de Andrés Blasco.

3121

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción núm. Obstr. 259/89 a la Empresa Cultural y Deportiva Leonesa, domicilio en República Argentina, 30, León, por infracción a lo dispuesto en el art. 49 Ley 8/88, de 7-4 (B. O. E. del 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta mil (50.000) pesetas.

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Cultural y Deportiva Leonesa y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 29 de marzo de 1989.—Fernando José Galindo Meño.

3094

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción núm. S. S. 286/89 a la Empresa Ulpiano González Castro, con domicilio en Plaza San Francisco, 16, León, por infracción a lo dispuesto en los arts. 15,

67, 68 y 70 Dto. 2065/74, de 30-5 (B. O. E. 20 y 22-7-74), proponiéndose una sanción de sesenta mil (60.000) pesetas.

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma, a la Empresa Ulpiano González Castro y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 29 de marzo de 1989.—Fernando José Galindo Meño.

3094

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción núm. A.I.E. 451/89 a la Empresa Cavile, S. A., con domicilio en Generalísimo Franco, 37, Trabajo del Cececedo, por infracción a lo dispuesto en el art. 25 c) y d) Ley 31/84, de 2-8 (*Boletín Oficial del Estado* 4-8-84), proponiéndose una sanción de sesenta mil (60.000) pesetas.

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma, a la Empresa Cavile, S. A. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 31 de marzo de 1989.—Fernando José Galindo Meño.

3094

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta

Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción núm. S. S. 476/89 a la Empresa Cavile, S. A., con domicilio en Generalísimo Franco, 37, Trobajo del Cececedo, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 68 y 70 Dto. 2065/74, de 30-5 (B.O.E. 20-7-74), proponiéndose una sanción de cinco mil (5.000) pesetas.

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma, a la Empresa Cavile, S. A. y para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, expido el presente en León, a 29 de marzo de 1989.—Fernando José Galindo Meño. 3094

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

C/. Cipriano de la Huerga, 4

LEÓN

ANUNCIO DE SUBASTA
DE BIENES MUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de León número 24/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra D. Melchor Flórez López, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, que ascienden a la suma de ciento dieciocho mil cuatrocientas ochenta y ocho ptas. (118.488 pesetas), por los conceptos de principal, 20 por 100 de recargo de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

“Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de esta provincia con fecha 2 de marzo de 1989, la subasta de bienes muebles embargados al deudor D. Melchor Flórez López, según diligencia de 8 de abril de 1987, en expediente administrativo de apremio inscrito en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la referida subasta el día 16 de mayo de 1989, a las once horas de la mañana, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación, sitas en la c/ Cipriano de la Huerga, n.º 4 bajo, de León, y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones que señalan los artículos 137, 138, 139 y

140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y los artículos 127 y 128 de la Orden Ministerial de 23-10-86 de su desarrollo, y las pertinentes a los artículos del capítulo IV, sección 2.ª de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Los bienes que se subastan, con indicación del tipo de subasta en primera y segunda licitación, son los que a continuación se detallan:

Lote único: Derecho de traspaso del local comercial sito en la Plaza de Don Gutierre, n.º 2, dedicado a la actividad de bar (Mesón D. Gutierre), y del que es arrendataria D.ª Felicidad Dios Rodríguez, esposa del mencionado deudor. Tiene una superficie de 150 metros cuadrados aproximadamente y paga una renta mensual de 3.520 ptas. más 422 ptas. de IVA.

El tipo de subasta para la primera licitación es de ocho millones de pesetas (8.000.000 de pesetas), siendo la postura mínima admisible en primera licitación los dos tercios de dicho tipo.

El tipo de subasta para la segunda licitación es de seis millones de pesetas (6.000.000 de pesetas), y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge, al arrendador y a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, si los hubiere; anúnciese al público mediante edicto que se publicará en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y será fijado en los tablones de anuncios de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Excmo. Ayuntamiento de León y oficinas de esta Unidad de Recaudación.”

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1.º—Que los bienes embargados y objeto de subasta, y las posturas mínimas admisibles, son los que en la anterior providencia se detallan.

2.º—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación, si se efectúa el pago de los descubierto.

3.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, constituyendo depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, depósito este que se ingresará en firme en la mencionada Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º—La aprobación del remate y sub-

siguiente adjudicación del derecho de traspaso, quedará en suspenso hasta que, notificado al arrendador la mejor postura ofrecida en la licitación, pueda ejercitar el derecho de tanteo que le concede el artículo 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

5.º—De no ejercitar el arrendador su derecho de tanteo, la renta del local de negocio podrá ser incrementada conforme a lo señalado en el artículo 42 de dicha Ley.

6.º—Todo licitador rematante contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo y dedicándolo a negocio de la misma clase del que venía ejerciendo el arrendatario, durante el plazo de un año, tal como dispone el artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

7.º—El rematante quedará obligado a completar el pago de la adjudicación dentro de los cinco días siguientes al de su aprobación, reteniendo para su abono al arrendador la cantidad representativa del porcentaje correspondiente que determina el artículo 39, párrafo 2.º, de dicha Ley.

8.º—Que en cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación en la subasta pública de bienes, se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación y constitución del correspondiente depósito, según el artículo 129.3 del R.G.R.

9.º—Que en el caso de no ser enajenados los bienes mencionados en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la celebración de la subasta.

ADVERTENCIAS

Al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratícios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, pueden interponer recurso ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de León en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

León, 4 de abril de 1989.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas. 3249 Núm. 1971—12.308 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Benavides

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo del presente año, aprobó los padrones fiscales siguientes:

1. Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.
2. Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.
3. Recogida de basuras o residuos sólidos.
4. Servicio de alcantarillado.
5. Escaparates y/o vitrinas.
6. Impuesto sobre publicidad.
7. Tránsito de ganado.
8. Arbitrio sobre quijones.
9. Solares sin edificar.
10. Tractores.
11. Servicio sanitario de lucha contra la rabia.

Se exponen al público por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Benavides de Orbigo, 31 de marzo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

3103 Núm. 1972—459 ptas.

Ayuntamiento de Mansilla Mayor

Concluido el periodo de exposición pública a que fue sometido el padrón de contribuyentes por impuesto municipal de circulación de vehículos del año 1989 sin que se haya presentado ninguna reclamación, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Corporación el 26 de enero pasado, el padrón ha quedado aprobado definitivamente.

Contra la aprobación de este documento, puede presentarse recurso de reposición ante el propio Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León. Contra la resolución del recurso de reposición, en su caso, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Valladolid en el plazo de dos meses desde que sea notificada la resolución en caso de ser expresa y en el plazo de un año contado desde la interposición del recurso de reposición, caso de que la resolución sea tácita.

Lo que se notifica y hace saber de forma colectiva a todos los contribuyentes de este impuesto.

Mansilla Mayor a 31 de marzo de 1989.—El Alcalde, Marcelo Fernández Olmo.

3129 Núm. 1973—595 ptas.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Aprobada por este Ayuntamiento, junto con el Presupuesto para 1989 cuyo resumen se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia de León núm. 65 de fecha 18 de marzo de 1989, en sesión plenaria del 15 de marzo de 1989, la modificación de la Plantilla Orgánica Municipal de Personal, y comunicada a la Administración del Estado y Autonómica de Castilla y León, a los efectos y a tenor del art. 137 del R. D. L. 781/1986 de 18 de abril, y del art. 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, se publica la modificación acordada que se concreta en la creación de la plaza siguiente:

— Una plaza de Inspector Tributario.

Después de esta modificación la Plantilla de Personal Funcionario queda estructurada en la siguiente forma:

Núm. de Plazas	DENOMINACION DE LAS PLAZAS	Retribución		Jubilación Edad (1)	Observaciones
		Grupo (1)			
		Plaza	Personal		
	Funcionarios de habilitación de carácter nacional				
1	Secretario de Primera Categoría	A		65	
1	Interventor de Fondos de Primera Categoría	A		65	
1	Tesorero o Depositario de Fondos	A		65	
	Escala de Administración General				
	a) <u>Subescala Técnica</u>				
1	Técnico de la Administración General	A		65	
1	Oficial Técnico Administrativo	C	A(2)	65	A extinguir
	b) <u>Subescala Administrativa</u>				
6	Administrativos de Administración General	C		65	
	c) <u>Subescala Auxiliar</u>				
7	Auxiliares de Administración General	D		65	
	d) <u>Subescala de Subalternos</u>				
1	Alguacil - Portero	E		65	
	Escala de Administración Especial				
	a) <u>Subescala Técnica</u>				
	a') Técnico Superior				
1	Clase: Arquitecto Superior	A		65	
	b') Técnico Medio				
1	Clase: Aparejador o Arquitecto Técnico	B		65	
	c') Técnico Medio				
1	Clase: Inspector Tributario	B		65	Nueva creación
	d') Técnico Auxiliar				
1	Clase: Delineante y cometidos múltiples	C		65	
	b) <u>Subescala de servicios especiales</u>				
	a') Clase: Policía Municipal				
1	Sargento	C		65	
2	Cabos	D		65	
11	Guardias	D		65	
	b') Clase: Personal de Oficios				
1	Oficial Albañil	D		65	
1	Oficial Electricista	D		65	
1	Oficial Fontanero	D		65	
2	Operarios	E		65	
42	Plazas				

- (1) Art. 25 y art. 33 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto sobre Reforma de la Función Pública, arts. 153 y 139.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.
- (2) Por sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia de Valladolid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Andrés del Rabanedo, a 16 de marzo de 1989.—El Alcalde, Manuel González.

3051

Núm. 1974—3.944 ptas.

Ayuntamiento de Castrocalbón

En este Ayuntamiento se tramita expediente de aplicación de contribuciones especiales para la ejecución de la obra de "Pavimentación c/ San Ambrosio en Castrocalbón", según lo dispuesto en los artículos 216 y siguientes del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86 y en la Ordenanza Fiscal reguladora de dichas contribuciones especiales.

Personas o Entidades a quienes afecta: Los propietarios de los inmuebles afectados por las obras.

Como el presupuesto total de la obra o servicio asciende a 13.868.962 pesetas, teniendo este municipio 1.568 habitantes, de conformidad con el número 5 del artículo 224 del citado texto legal, una vez terminado el expediente y antes de someterlo a la aprobación de la Corporación, se expone al público con sujeción a las normas que se indican a continuación, para que los posibles afectados puedan solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes. Advirtiéndose que tal y como dispone el artículo 225 del repetido Texto Refundido para que su constitución sea procedente, debe ser solicitada por la mayoría absoluta de contribuyentes, que a su vez representen los dos tercios de la propiedad afectada.

a) Plazo de exposición y de solicitud: Quince días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Organismo a quien se dirige: Ayuntamiento.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

En Castrocalbón a 1 de abril de 1989.—El Alcalde (ilegible).

3104 Núm. 1975—799 ptas.

Ayuntamiento de La Antigua

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés, con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, cuyas características principales son:

—Cuantía del anticipo: 700.000 pesetas.

—Gastos administración: 106.811 pesetas.

—Destino: Financiación obra "Pavimentación de calles en Audanzas del Valle —2.ª fase—".

—Garantías: Las señaladas en la Base 4.ª del proyecto.

—Amortización: 10 anualidades. Durante quince días hábiles estará

de manifiesto al público el expediente de referencia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Antigua a 29 de marzo de 1989. El Alcalde (ilegible).

3095 Núm. 1976—425 ptas.

Ayuntamiento de Riello

Aprobados que han sido los documentos que a continuación se expresan, para el año 1989, quedan de manifiesto al público durante 15 días, para examen y reclamaciones, en su caso:

—Padrón de beneficencia municipal.

—Padrón de arbitrios municipales.

—Padrón del impuesto sobre circulación de vehículos.

—Padrón de usuarios del servicio de abastecimiento de agua.

Riello, 3 de abril de 1989.—El Alcalde (ilegible).

3097 Núm. 1977—289 ptas.

Ayuntamiento de Cimanes del Tejar

Por parte de D.ª Aurelia Marcos García se ha solicitado licencia para la apertura de una taberna, fonda y casa de huéspedes, en la localidad de Cimanes del Tejar, en la finca número 23 de la calle Avenida de San Andrés, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cimanes del Tejar a 3 de abril de 1989.—El Alcalde (ilegible).

3177 Núm. 1978—1.496 ptas.

Ayuntamiento de

Villazanzo de Valderaduey

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de agosto de 1988, la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua, que fue expuesta al público mediante edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia n.º 205 correspondiente al de 7 de septiembre de 1988, sin que se formulase reclamación alguna por lo que se considera definitivamente aprobada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, se publica el texto de la referida Ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Naturaleza, objeto y fundamento

Artículo 1.º

1. Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por el apartado b) del art. 199 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril y los establecidos en el número 21 del art. 212 del mismo texto legal acuerda imponer la tasa por prestación del suministro de agua, que se regirá por el presente texto.

2.º Será objeto de este tributo la prestación del servicio de agua potable.

Artículo 2.º

1. Hecho imponible, está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo del suministro de agua potable a domicilio. La obligación de contribuir nacerá en el momento de formularse la solicitud del servicio o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia.

2. Sujeto pasivo, están obligados al pago las personas naturales o jurídicas que utilicen el servicio.

Bases de gravamen

Artículo 3.º

Se tomará como base del presente tributo los metros cúbicos de agua consumida en relación con la clase de local que utilice el servicio.

Tarifas:

Las tarifas a aplicar con carácter general serán

a. Mínimo de 200 ptas. hasta 20 m³ al trimestre.

b. Cuotas de consumo

Desde 20 m³ hasta 40 m³ a 10 pesetas el metro cúbico.

Desde 40 m³ hasta 60 m³ a 15 pesetas el metro cúbico.

Desde 60 m³ en adelante a 30 pesetas el metro cúbico.

c. Acometida a la red general, 5.000 ptas. vivienda.

Exenciones

Artículo 4.º

De conformidad con lo dispuesto en el art. 202 del Texto Refundido citado no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que dichos entes explotan directamente y por todos los que explotan directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Normas de gestión

Artículo 4.º

La concesión del servicio se otor-

gará mediante acuerdo municipal, previa petición del interesado y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza. La concesión será por tiempo indefinido siempre que las partes no lo manifiesten por escrito.

Artículo 5.º

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido la cesión gratuita o la reserva del agua.

Artículo 6.º

Todas las obras para conducir el agua de la red general a la toma del abonado serán de cuenta de éste, si bien se realizarán bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Artículo 7.º

Todo beneficiario de este servicio público autorizado para el abastecimiento de agua estará obligado a realizar por su cuenta y a su costa todas las obras necesarias para el enganche y acometida desde la red general, así como para la instalación de contador, cuyas obras e instalación obligatoria del contador serán realizadas bajo la dirección técnica del Ayuntamiento, que podrá cortar el abastecimiento al que no lo instale. Los contadores instalados dentro de las viviendas deberán ponerse fuera si no el Ayuntamiento podrá cortar el abastecimiento del agua y cobrar de nuevo el enganche cuando lo instalen fuera.

Artículo 8.º

El Ayuntamiento por providencia del Sr. Alcalde puede, sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones cuando ceda a título gratuito y oneroso el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento.

Artículo 9.º

El corte de la acometida por falta de pago llevará consigo al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

Artículo 10.º

1. El cobro de la tasa se hará mediante liquidaciones. La cuota que no se haya hecho efectiva dentro del mes siguiente a la terminación del período respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda dicho.

2. La tasa se exigirá trimestralmente y el ingreso de la liquidación deberá ingresarse en los plazos señalados en el Reglamento General de

Recaudación para los tributos de notificación individual y no periódicos.

Artículo 11.º

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna ni a indemnización por daños, perjuicios o cualquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 12.º

Constituyen casos especiales de infracciones calificadas de defraudación:

- a) El aprovechamiento del servicio de agua sin tener contador.
- b) La alteración o manipulación de los contadores de agua para aparentar menor consumo.

Artículo 13.º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a los mismos corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, demás disposiciones generales tributarias del Estado, en la legislación reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

Partidas fallidas

Artículo 14.º

Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración, se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será de competencia de la Alcaldía.

Disposición transitoria

Primera. Dada la peculiar forma de prestar este servicio en las distintas localidades de población de este municipio, el Ayuntamiento a petición de las Juntas Vecinales o de oficio, cuando se observase una notable deficiencia en la prestación y administración del servicio, dando audiencia a la respectiva Junta Vecinal y con base en las facultades que le concede el art. 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, podrá asumir la gestión de ese servicio.

Segunda. En aquellas localidades del municipio en las que el Ayuntamiento asuma la prestación del servicio regirá íntegramente previo trámite de información pública la presente Ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 25 de agosto de 1988, teniendo

efectividad desde el 1 de enero de 1989, continuando en vigor hasta que se acuerde por el Ayuntamiento Pleno su modificación o derogación.

Villazanzo de Valderaduey, 30 de marzo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

3130 Núm. 1979—3.927 ptas.

Ayuntamiento de Cuadros

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1989, se expone al público por quince días en las oficinas municipales para que pueda ser examinada y presentar reclamaciones contra la misma si lo estiman pertinente.

Cuadros a 5 de abril de 1989.—El Alcalde (ilegible).

3202 Núm. 1980—221 ptas.

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

D. Martín García Pérez ha solicitado licencia municipal de apertura de un establecimiento dedicado a Salón Recreativo, sito en calle Cirilo Santos, 44, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, del Real Decreto-Ley 2816/1982, de 27 de agosto, a fin de que los que por las actividades de referencia se consideren perjudicados, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las alegaciones pertinentes durante el plazo de diez días.

Santa María del Páramo, 4 de abril de 1989.—El Alcalde (ilegible).

3203 Núm. 1981—1.496 ptas.

Ayuntamiento de Soto de la Vega

Por D. Angel Rodríguez San Juan, en representación de la Empresa "Embutidos Rodríguez, S. L.", se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad Planta de Tratamiento de Subproductos Cárnico, adosada al Matadero que tiene la misma empresa en este término municipal, sito en Soto de la Vega, Ctra. La Bañeza-La Magdalena.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a

fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Soto de la Vega, 5 de abril de 1989.
El Alcalde (ilegible).

3204 Núm. 1982—1.904 ptas.

Ayuntamiento de Torre del Bierzo

Por doña María Elena Panizo Alonso, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un local establecimiento público, dedicado a Café-Bar, que anteriormente explotaba don Bernardino Vila Paz, ubicado en el bajo de un edificio, en c/ La Iglesia de San Facundo.

Lo que se hace público por término de 10 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/82 de 27 de agosto, a efectos de reclamaciones.

Torre del Bierzo a 6 de abril de 1989.—El Alcalde (ilegible).

3205 Núm. 1983—1.360 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Riolago de Babia

Por la Junta Vecinal ha sido aprobado, en sesión de fecha 28 marzo 1989, el proyecto de Inventario de Bienes de dicha Entidad.

Dicho proyecto se expone al público, en el domicilio del Sr. Presidente, por espacio de quince días hábiles, a efectos de ser examinado por los interesados e interponer las reclamaciones procedentes.

Riolago de Babia a 29 de marzo de 1989.—El Presidente, Emilio Alvarez Menendo.

3106 Núm. 1984—255 ptas.

Junta Vecinal de Vega de los Arboles

Habiéndose aprobado inicialmente por esta Junta la Ordenanza fiscal para el servicio de suministro de agua potable a domicilio, se anuncia que estará expuesta al público en el tablón de anuncios por espacio de treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el Bo-

LETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los interesados podrán formular las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Vega de los Arboles a 26 de marzo de 1989.—El Presidente, Benjamín Martínez Feo.

3034 Núm. 1985—289 ptas.

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 350 de 1989, por la Procuradora doña Henar Monsalve Rodríguez, en nombre y representación de don Lucio, don Fermín, don José Luis, don Pedro y don Manuel Blanco González, contra resolución de 22 de diciembre de 1988 de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, el recurso de alzada interpuesto por los recurrentes contra la resolución de la Delegación Territorial de Economía de 16 de agosto de 1988 y contra la aprobación por silencio administrativo de la autorización del corte de suministro a los recurrentes solicitado por la Electro Molinera de Valmadrigal, S. L. de 10 de enero de 1989.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 11 de marzo de 1989.—Ezequías Rivera Temprano.

3116 Núm. 1986—2.856 ptas.

★ ★

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 319 de 1989, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de doña Buena Ventura Santos Gutiérrez, contra resolución dictada por el Jurado

Provincial de Expropiación Forzosa de León de fecha 9 de noviembre de 1988, notificada a la recurrente el 10 de enero de 1989, en virtud de la cual se resolvió y desestimó el recurso de reposición (Expediente núm. 415) interpuesto contra la resolución inicialmente dictada por dicho Jurado Provincial en fecha 10 de junio de 1988, por la que se fijaba el justiprecio a la finca núm. 38, incluida en el expediente expropiatorio del Sector Carbajal Oeste.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 7 de marzo de 1989.—Ezequías Rivera Temprano.

3143 Núm. 1987—2.788 ptas.

★ ★

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 339 de 1989, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Celestino Llanos García, contra la denegación por silencio administrativo del recurso de reposición, instado con fecha 25 de julio de 1988, contra la resolución de la Junta Vecinal de Azadinos (León), que acordó aprobar la rescisión del contrato sobre extracción y depósito de áridos en Azadinos a su término sin prórroga alguna, esto es el día 12-10-88 y resolución de fecha 27 de junio de 1988.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 10 de marzo de 1989.—Ezequías Rivera Temprano.

3144 Núm. 1988—2.584 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Carlos-Javier Alvarez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 181/88, a instancia de Banco Pastor, S. A., representado por el Procurador señor Alvarez-Prida Carrillo, contra Ernesto Abad Barrientos, María Luisa Barrientos Gutiérrez, María José Sordo Noriega y Guillermo Abad Camacho, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso por segunda, con la rebaja del 25 por 100 y tercera vez sin sujeción a tipo de los bienes embargados que a continuación se reseñan en forma concisa señalándose para el acto de remate, respectivamente los días 27 de junio para la primera, 24 de julio para la segunda y 26 de septiembre para la tercera, a las doce horas, en este Juzgado, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del valor efectivo del tipo de subasta, haciéndose constar que no ha sido suplida la falta de títulos y que las cargas y gravámenes si los hubiere quedarán subsistentes, estando la certificación de cargas y autos de manifiesto en Secretaría. Y que en la primera y la segunda no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes de dicho tipo.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

—Urbana, finca doce piso 3.º izquierda de 127,19 m/2 en calle Abadía, número 3 de León. Gravada por hipoteca de principal 4.000.000 y 3.500.000 de intereses, gastos y costas.

Valorada en 8.000.000 de pesetas.

—Máquina de coser industrial Singer, 60.000 pesetas.

—Máquina de coser industrial Singer, 30.000 pesetas.

—Máquina industrial Rimoldi, nueva, 200.000 pesetas.

—Máquina eléctrica de cortar Pib usada, 5.000 pesetas.

—Motor eléctrico para taladro de 1 CB usado, 5.000 pesetas.

—Taladro eléctrico Bosch, nuevo, 8.000 pesetas.

—Máquina de escribir Hermes, usada, 5.000 pesetas.

—Máquina sumadora mecánica Asotota, usada, 4.000 pesetas.

—Máquina calculadora eléctrica Brother, nueva, 8.000 pesetas.

—Máquina registradora electrónica President, nueva, 10.000 pesetas.

—Estanterías, mesas de corte y herramientas varias, 100.000 pesetas.

Suman, 435.000 pesetas.

—2.850 paraguas, varios modelos, terminados, 1.140.000 pesetas.

—1.380 m. de tejido variado, 64.000 pesetas.

—1.210 monturas paraguas, varios modelos, 60.000 pesetas.

—1.500 piños para paraguas varios, 40.000 pesetas.

—980 fundas skay paraguas, 20.000 pesetas.

—Fornitura en general, 50.000 pesetas.

Suman, 1.374.000 pesetas.

Sirva el presente edicto de notificación de los días y horas de la subasta a los demandados.

Dado en León, a 28 de marzo de 1989.—El Magistrado-Juez número 1, Carlos-Javier Alvarez Fernández.—La Secretaria (ilegible).

3117 Núm. 1989—6 984 ptas.

Que en este Juzgado al núm. 532/88 se sigue juicio ejecutivo a instancia de Central de Seasing, S. A., (LICO) representado por el Procurador don Santos de la Torre Fuertes, contra don Lorenzo Sanz Sisniega y Saturnino Gorgojo Gómez, en paradero desconocido, sobre reclamación de 328.850 pesetas de principal y 125.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas. Se notifica por medio del presente edicto a los demandados que se indica, que se ha nombrado perito por la parte actora a don Manuel V. Pinilla Domínguez, mayor de edad, para la valoración del vehículo Ford Sierra LE-8026-M, para que en el término de segundo día nombren otro por su parte si lo desean, sino se les tendrá por conformes con él.

Dado en León, a 30 de marzo de 1989.—La Secretaria (ilegible).

3069 Núm. 1990—1.700 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número cuatro de León*

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 161/89, se siguen autos de expediente de dominio sobre reanudación de tracto sucesivo respecto de una parte de la finca que se deslinda, seguido en este Juzgado a instancia de la Procuradora doña Esther Erdonzain Prieto, en nombre y representación de don Felipe Gordón Peñín, mayor de edad, casado y vecino de Santa Elena de Jamuz (León). La finca objeto de autos es la siguiente:

Parcela de terreno de cuatrocientos veintiséis metros, aunque una vez deducidos los metros para calle pública tiene trescientos seis metros cuadrados, que es el resto que tras varias segregaciones y ventas quedó de una primitiva finca en términos de León y San Andrés del Rabanado, a los sitios de-

nominados "El Soto" y "La Casa de la Vega y sus agregados". La primitiva finca medía mil ochenta metros cuadrados aproximadamente, de los cuales trescientos metros cuadrados correspondían al término de León y el resto, de setecientos ochenta metros cuadrados, al de San Andrés del Rabanado. Del resto que quedaba, ciento ochenta y seis metros cuadrados correspondían al término de León y doscientos cuarenta metros al de San Andrés del Rabanado, que es la finca objeto de este expediente de dominio. La finca actualmente linda: Norte, en una línea de 25,50 metros, con terrenos propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento de León; al Sur, en una línea de 25,50 metros, con franja de terreno de doce metros de ancha reservada para calle; Este, en línea de doce metros, con doña Rosa González Pérez, y al Oeste, con don José Alvarez García. Figura inscrita a nombre del promovente en el Registro de la Propiedad de León número dos para la parte correspondiente al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanado, pero no en el Registro de la Propiedad de León número tres, no obstante figura a nombre de los anteriores propietarios en el Registro de la Propiedad de León al tomo 872, libro 162, folio 175, finca número 11.384.

Y para que sirva de citación a cuantas personas ignoradas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende a fin de que en término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante el Juzgado y alegar cuanto a su derecho convenga, expido el presente.

Dado en León, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

3070 Núm. 1911—4.692 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 257 de 1988, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de Banco Popular Español, S. A., contra D. Sergio Vega Arias y D.ª Concepción Arias Fernández, vecinos de Orallo (León), sobre reclamación de 314.000 pts. de principal y la de 200.000 pts. presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veintidós días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día veintiocho de junio de 1989 a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día veinticinco de julio de 1989 a las once horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 28 de septiembre de 1989 a las once horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.—Casa en término de Orallo, Ayuntamiento de Villablino, en la calle Real, consta de: Planta baja dedicada a cuadra y sótano y otra alta a vivienda en parte y otra parte a pajar, ocupando una superficie de unos 310,23 m² con un corral a la izquierda entrando de 150,41 m/2 y una cuadra contigua también a la izquierda de dicho corral sito a espaldas del anterior de 248,65 m/2 y otra edificación contigua de planta baja dedicada a cuadra y una alta a pajar que mide 230 m/2, con un terreno a su izquierda de 94 m/2. Todas las medidas son aproximadas. Linda: Frente, calle de su situación; derecha entrando, camino; izquierda, casa de Artemia Alvarez, terreno de Emilio Verano y Pedro Santiago, y espalda, camino de la Reguera.

Tasada en conjunto en 7.500.000 pesetas.

2.—Tierra en término de Orallo, Ayuntamiento de Villablino, al pago de Capiellas, de unas 11 áreas de cabida, que linda: Norte, Sergio Vega Arias; Sur, Hermanos Gómez Rubio; Este, común, y Oeste, carretera.

Valorada en 1.200.000 ptas.

3.—Tierra en término de Orallo, Ayuntamiento de Villablino, al sitio de Valdejaene, de 54 áreas, que linda: Este, prado de Felipe Rubio Rodríguez y tierra de Minero Siderúrgica de Ponferrada; Sur y Oeste,

Felipe Rubio, y Norte, Angel Rodríguez.

Valorada en 2.500.000 ptas.

4.—Prado en término de Orallo, Ayuntamiento de Villablino, al paraje llamado "El Polvo", polígono 6, parcela 926. Tiene una cabida de unas 80 áreas, que linda: Norte, tierra de Ovidio Gómez; Sur, río Orallo; Este, Camino Real, y Oeste, herederos de Encarna Rubio.

Valorada en 4.000.000 de ptas.

Dado en Ponferrada a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Gerardo Martínez Tristán.—La Secretaria (ilegible).

3169 Núm. 1992—7.764 ptas.

Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada

Requisitoria

José Manuel Rodríguez Alvarez, nacido el 25-2-63, hijo de José Manuel y de Josefa, natural de Ponferrada, domiciliado últimamente en Ponferrada, por el delito contra la Salud Pública y U.I. vehículo motor ajeno, en Bto. Abreviado núm. 11 del año 1989, comparecerá, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido acusado y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a 31 de marzo de 1989.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3147

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

D. Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio número 365/88, seguidos a instancia de doña Josefa López Macías, representada por el Procurador don Tadeo Morán Hernández, contra don Lorenzo Poncelas Ares, actualmente en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Sentencia núm. 62/89.—En Ponferrada, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Vistos los presentes autos por el señor don Luis Helmuth Moya Meyer, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada, seguidos en este Juzgado con el núm. 365/88, por los trámites del procedimiento de divorcio legal a instancia del Pro-

curador señor Morán Fernández en nombre y representación de doña Josefa López Macías, bajo la dirección del Letrado señor Soto Pérez, contra don Lorenzo Poncelas Ares.

Fallo: Que decreto la disolución del matrimonio formado por Josefa López Macías y Lorenzo Poncelas Ares, declarando extinguido el régimen económico matrimonial vigente, haciendo expresa condena en costas al demandado. Una vez firme esta sentencia sea comunicada de oficio al Registro Civil de Carracedelo, en donde constan inscritos el matrimonio de los litigantes. Así por esta mi sentencia de la que se deberá deducir el oportuno testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo, haciendo saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el término de cinco días y en ambos efectos ante la Excelentísima Audiencia Provincial de Valladolid.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde don Lorenzo Poncelas Ares, expido el presente.

Dado en Ponferrada, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Luis Helmuth Moya Meyer.—El Secretario (ilegible).

3008 Núm. 1993—3.944 ptas.

Don Luis-Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 45/89, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento del causante don Antolín Méndez Pérez, mayor de edad, soltero, natural de Arganza y vecino de Fabero, hijo de Antolín y de Juliana, que falleció en Fabero (León); se tramita dicho expediente a instancia de su hermano don José Méndez Pérez, mayor de edad, casado y vecino de Arganza.

Se solicita sean declarados herederos abintestato del causante a sus hermanos Blas, Toribio, José y Angel Méndez Pérez.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llamando por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicho causante que los mencionados, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el plazo de treinta días.

Ponferrada, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Luis-Helmuth Moya Meyer.—El Secretario (ilegible).

3035 Núm. 1994—2.312 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Cédulas de citación

El señor Juez de Distrito número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 1.879 de 1988, por el hecho de malos tratos, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día nueve del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, a las once cincuenta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Federico Martínez Ordás, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible). 3149

**

El señor Juez de Distrito número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 250 de 1989, por el hecho de lesiones y daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día nueve del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, a las once treinta y cinco horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo

dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a los denunciados Juan Carlos Maceira García, Manuel Vázquez Arias, Balbino Fernández Fernández y José Salinero Fernández, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible). 3150

**

El señor Juez de Distrito número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 502 de 1989, por el hecho de estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día nueve del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, a las once cincuenta y cinco horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Francisco Muñoz Fernández, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible). 3151

**

El señor Juez de Distrito número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 1.295 de 1988, por el hecho de lesiones en agresión, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día nueve del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, a las doce diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el

apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Ramón Largo García, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible). 3152

*Juzgado de Distrito
número tres de León*

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Distrito n.º 3 de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas n.º 2.378/88, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen como sigue:

Sentencia.—En León a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, el Ilmo. Sr. D. Francisco Mérida Sabugo, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado a n.º 2.378/88, sobre hurto y habiendo sido parte además del Ministerio Fiscal, M.ª Eugenia Navajo Fernández, Javier Puerta Castaño y Eladio Guillermo Núñez Morala.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Eladio Guillermo Núñez Morala, como autor responsable de una falta de hurto ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas de oficio, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Mérida Sabugo. — Rubricada.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a Eladio Guillermo Núñez Morala, expido y firmo el presente en León a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. 3079

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada*

Doña Ana M.ª González Domínguez, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio civil de cognición número 31/89, seguidos entre las partes a que luego se hará mención, se dictó la sen-

tencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia número 189/89. — En Ponferrada, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — Vistos por doña María del Carmen Escuadra Bueno, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición número 31/89, seguidos a instancia de don Tadeo Morán Fernández, Procurador de los Tribunales, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil Maros, S. A., con domicilio social en Toreno, carretera La Espina, contra don José Fernández Martínez, mayor de edad, vecino de Bárcena del Bierzo, calle Ronda del Saliente, número 1, sobre reclamación de cantidad y,

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Tadeo Morán Fernández, Procurador de los Tribunales actuando en nombre y representación de la entidad mercantil "Maros, S. A.", contra don José Fernández Martínez; debo condenar y condeno a este último a que abone a la parte actora la suma de 153.194 (ciento cincuenta y tres mil ciento noventa y cuatro pesetas) reclamada como principal, más los intereses legales de dicha suma desde la interposición judicial de la demanda y al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia que mediante a la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra la cual podrán las partes interponer recurso de apelación en el plazo de tres días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo:

Firmado: María del Carmen Escuadra Bueno.—Rubricado."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Ana María González Domínguez.

3041 Núm. 1995 — 4.420 ptas.

Juzgado de Distrito de Cistierna

Cédula de notificación

Por tenerlo así acordado, en resolución dictada en el día de la fecha, en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el n.º 97/88, por falta contra el orden público; por medio de la presente se notifica la sentencia recaída en los mismos a Aquilino Iglesias Díez, hoy en igno-

rado paradero, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia.—En Cistierna (León), a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—D. José Miguel Sánchez Gutiérrez, Juez de Distrito, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas n.º 97/88, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; Aquilino Iglesias Díez, en concepto de inculcado; sobre coacciones.

Fallo: Que con declaración de oficio de las costas procesales, debo de absolver y absuelvo libremente de la falta que se le imputaba a Aquilino Iglesias Díez.—Así por esta mi sentencia que será notificada a las partes, con información de recursos, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Ricardo Núñez Sendino.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al referido Aquilino Iglesias Díez, expido y firmo la presente en Cistierna a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible) 3034

Juzgado de Distrito de Villafranca del Bierzo

Doña María-Nuria Goyanes Gavelas, Juez Sust. del Distrito de Villafranca del Bierzo (León).

Hago saber: Que en este Juzgado se ejecuta el juicio civil de cognición núm. 16/1986, a instancia del Procurador D. Bernardo Rodríguez González, en nombre y representación de D. José Sánchez Fernández, vecino de esta villa, contra los desconocidos herederos de D. Isidro Guerrero y D. José, D.ª María y D.ª Ramona Guerrero Silván, declarados en rebeldía; sobre extinción de régimen de propiedad horizontal y otros extremos; en cuya ejecución se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, por primera, segunda y tercera vez, con admisión de licitadores extraños, la finca objeto de litigio, que aparece descrita en la siguiente forma:

"1.—Planta baja de la casa núm. 10 de la calle Comandante Manso, de Villafranca del Bierzo (León), antes Campo Bajo; actualmente en estado ruinoso. Según el título mide seis metros de ancho, por treinta de largo, lo que hace un total de ciento ochenta metros cuadrados. Linda: Al frente, con calle de su situación; por la izquierda, casa de Encarnación Álvarez; por su derecha, con otra casa, y por la espalda, con presa de la Villa, hoy camino vecinal. En la actualidad y tras reciente medición la planta baja mide tres metros de ancho, sin incluir medianerías, y trece de largo, lo que hace un total de treinta y nueve metros cuadrados y

tiene como acceso un corral situado a su espalda, con acceso directo desde la citada planta baja. Mide el corral diecisiete metros de largo por tres de ancho, lo que totalizan cincuenta y un metros cuadrados. Figura inscrita en el Registro a nombre de D. José, D.ª María y D.ª Ramona Guerrero Silván el piso alto de la misma casa.—II.—El piso alto consta a nombre de D. José, D.ª Ramona y D.ª María Guerrero Silván, según inscripción 1.ª de la finca número 3.491, al folio 228 del libro 36 de esta villa, tomo 543 del archivo".

La indicada finca se halla libre de cargas y gravámenes y en las diligencias de ejecución de sentencia ha sido evaluada en la suma de cuatrocientas noventa mil pesetas (490.000 pesetas), que es el tipo fijado para la subasta.

Los títulos de propiedad de la parte correspondiente al demandante estarán de manifiesto en esta Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir otros.

Los títulos de propiedad correspondientes a la parte de los demandados no han sido presentados, existiendo en su lugar certificación del Registro de la Propiedad.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Plaza Generalísimo, 5, el día once de mayo próximo, a las once horas, y se regirá por las siguientes condiciones:

1.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª—El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

En ausencia de postores a esta primera subasta, se señala para la segunda subasta el día cinco de junio próximo, a las diez y treinta horas, en el mismo lugar, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, y se celebrará con las mismas condiciones que las señaladas para la primera.

Si no existieren postores a esta segunda, se señala para la tercera subasta el día veintinueve de junio próximo, a las diez y treinta horas, en igual lugar, la cual se celebrará sin sujeción a tipo.

Dado en Villafranca del Bierzo (León), a tres de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ María-Nuria Goyanes Gavelas.—El Secretario, Fernando Díaz Álvarez.

3336 Núm. 1996 — 7.820 ptas.